

NOTA INFORMATIVA Nº 2 SOBRE LA VESTIMENTA ARBITRAL

En relación con las dudas suscitadas sobre la utilización del equipaje de la marca “MACRON” en las competiciones de ámbito nacional y territorial designadas por el CITAF, se hace necesario realizar una serie de aclaraciones de obligado cumplimiento para la totalidad de los árbitros y asistentes de este comité:

1. En los partidos en los que actúe un equipo arbitral, el trío deberá vestir con la misma indumentaria de la marca MACRON utilizando únicamente los colores de camiseta y medias suministrados por el CITAF.
2. Queda prohibida la utilización de la ropa de la marca ADIDAS de temporadas anteriores, salvo en la categoría de “AFICIONADOS”.
3. Para los desplazamientos, asistencia y abandono de las instalaciones deportivas de los partidos de categorías nacionales, tanto masculinas como femeninas, así como para los partidos de categoría territorial, será obligatorio el uso del chándal oficial MACRON y el polo negro MACRON, pudiendo ser sustituido dicho polo por el azul MERCURY en caso de necesidad, siempre y cuando lo porte el trío completo.
4. Para los desplazamientos, asistencia y abandono de las instalaciones deportivas de los partidos de Fútbol Base, entendiéndose como tal los de categoría Juvenil e inferiores, en los que participa un único árbitro sin asistentes, se podrá utilizar el chándal del CITAF de la marca ADIDAS. En aquellos en los que participa un trío arbitral, se estará a lo dispuesto en el punto 3 de esta nota informativa salvo que el trío completo vista con el chándal ADIDAS.
5. En los partidos de categoría nacional, así como en los de categoría Preferente, el calentamiento se realizará obligatoriamente con la camiseta técnica roja MACRON entregada esta temporada. En el resto de los encuentros también se deberá utilizar dicha camiseta, aunque se permite el uso de la camiseta azul MERCURY siempre y cuando la porte el trío completo.
6. El equipamiento arbitral debe utilizarse en las condiciones en las que se entrega en función de la talla solicitada, pudiendo modificarse únicamente si la talla no corresponde con lo solicitado y no por motivos estéticos que afecten al diseño de la prenda, así como a la imagen del equipo arbitral. Por lo tanto, no está permitida la conversión de las camisetas de manga larga a manga corta salvo para los encuentros en los que no haya asistentes. Tampoco se permite el acortamiento del largo de los pantalones en ningún caso.
7. El uso del escudo oficial entregado por CITAF es obligatorio para la totalidad de partidos, no siendo válidos aquellos impresos o serigrafiados en las camisetas. La debida sujeción a la camiseta se hará en función a las necesidades de cada árbitro sin que sea obligatorio el uso del imán suministrado con el escudo.

8. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos contenidos en el Título VII del Reglamento General del CITAF.

Los árbitros de los partidos serán responsables de la correcta utilización de la vestimenta arbitral de los componentes del trío completo, debiendo comunicar cualquier anomalía al respecto a la dirección de correo direcciontecnica@citaf.info

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife a 23 de noviembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL C.I.T.A.F.

Alejandro Morales Mansito